

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 51)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El cumplimiento de lo preceptado en el art. 23 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907 exige el establecimiento de un plan al cual se someta la ordenada celebración de Concursos Regionales de ganado, a fin de que, consignadas las orientaciones y líneas generales a que deben ajustarse para satisfacer armónicamente el fin de la mejora pecuaria, puedan los organizadores de cada concurso, al detallar sus reglas y programas, acomodar la idea fundamental que inspiró el mencionado precepto a las especiales condiciones de la ganadería en las diferentes comarcas.

El deseo de no causar perturbaciones con la modificación excesiva de lo ya dispuesto y organizado, aconsejaba que las regiones pecuarias en que era forzoso dividir el territorio español para reglamentar provechosamente la sucesión de los concursos discrepases cuanto menos se pudiera de las regiones agronómicas base de la actual distribución de los servicios técnicos del Estado en lo concerniente a la Agricultura. Y esta consideración, limitando naturales impulsos, ha determinado una división que, aunque dista mucho de ser perfecta, cumple a lo menos suficientemente y sin daño sensible el fin que se perseguía

Otro aspecto interesante del problema era el de fijar las localidades donde habrían de celebrarse los concursos, sin que ninguna pudiera con fundamento alardear de merecimientos menospreciados y quejarse de injustificadas pretericiones. La solución de este posible conflicto, expuesto a rivalidades enojosas, hállase en consignar como principio general que los concursos se celebren en las capitales donde exista una estación pecuaria; pero dejando al Gobierno convenientemente asesorado la facultad de elegir otra población si especiales motivos lo aconsejasen ó si ella misma ganase para sí la designación mediante el auxilio económico ó de otra suerte que ofreciere prestar para el mayor lucimiento del concurso, con lo que es de esperar que abierta la liza la emulación se despierte en bien de las poblaciones interesadas que se disputarán el honor y el provecho de que en ellas se celebre el certamen y con positivo beneficio para la ganadería española.

Precisamente los ejemplos de Andalucía y Galicia en este año, demuestran la conveniencia de dar alguna elasticidad al precepto que señala el lugar de celebración de los concursos. En Andalucía, donde existen dos Granjas Regionales, las de Jaén y Jerez, además de la provincial de Sevilla, la designación de esta capital parece indicada para el primer concurso, porque situada en el Centro de la Región, es de más fácil acceso, condición importantísima para el buen éxito de un certamen que ha de organizarse en pocos meses. No es menos poderosa la razón que muestra la conveniencia de verificar en Santiago el concurso de Galicia, porque su coincidencia con la Exposición Regional proyectada consentirá la acumulación de esfuerzos y acrecentará por la mayor afluencia de visitantes el apetecido resultado de propaganda y estímulo.

Atendiendo a estas consideraciones, y conformándose con las bases fundamentales propuestas por la Asociación general de Ganaderos, aprobadas por la Sección de ganadería del Consejo Superior de la Producción, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la celebración de los concursos regionales de ganados establecidos en el art. 23 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, se considerará dividido el territorio español en las diez regiones pecuarias siguientes:

Primera. Central ó Castilla la Nueva, que comprenderá las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real y Albacete.

Segunda. Extremadura, con las provincias de Badajoz, Cáceres y Salamanca.

Tercera. Castilla la Vieja; con Valladolid, Burgos, Segovia, Avila y Soria.

Cuarta. Aragón y Rioja, con Zaragoza, Huesca, Teruel y Logroño.

Quinta. Leonesa, con Palencia, Santander, León, Zamora y Oviedo.

Sexta. Galicia, con Coruña, Pontevedra, Orense y Lugo.

Séptima. Navarra y Vascongadas, con Pamplona, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Octava. Cataluña, con Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Novena. Levante, con Valencia, Alicante, Murcia y Castellón.

Décima. Andalucía, con Sevilla, Cádiz, Jaén, Córdoba, Huelva, Granada, Málaga y Almería.

En las provincias de Baleares y Canarias, excluidas por su situación geográfica de la anterior relación, se celebrarán concursos especiales de carácter provincial en su correspondiente turno.

2.º Los concursos se celebrarán en las capitales donde existen estaciones pecuarias.

El Ministro de Fomento, previa propuesta ó informe de la Asociación de Ganaderos, y oído el parecer de la sección de Ganadería del Consejo de la Producción, podrá acordar la celebración del concurso regional en lugar distinto, teniendo en cuenta circunstancias especiales que así lo aconsejen ó recompensando de esta suerte a las poblaciones en donde las Corporaciones oficiales, las entidades particulares ó los vecinos ofrezcan más intensa ayuda y más eficaces auxilios para el buen éxito del certamen y el fomento de la Ganadería.

Si al celebrarse un concurso estimaran sus organizadores conveniente que el siguiente de la región se celebrara en población distinta que reuniera las condiciones necesarias, harán la propuesta oportuna al Ministerio de Fomento.

3.º En el año 1909 se celebrarán Concursos regionales en Andalucía, Galicia y Levante, y uno especial en Baleares.

En 1910, los regionales de Cataluña, Aragón, León y Extremadura.

En 1911, los regionales de Navarra y Vascongadas, la Mancha y Castilla la Vieja y el especial de Canarias.

En 1912 se celebrará en Madrid el Concurso Nacional, resumen de los anteriores.

4.º El Gobierno consignará en los proyectos de presupuestos los créditos necesarios para la celebración de los Concursos.

También se recabará el apoyo de las Diputaciones provinciales, municipios y demás existentes en la Región.

5.º De la organización de los

concursos y la redacción de los programas se encargará una Junta a la que pertenecerán:

a) Los individuos que constituyan el Consejo de Vigilancia de la Región, y cuando de Andalucía se trate, el personal técnico representante de los Consejos de Vigilancia de Jerez y de Jaén, presididos por el Jefe de Fomento de Sevilla.

b) Un representante designado por el Consejo de Agricultura de la provincia, que, comprendida en la Región pecuaria, no forme parte de la Región agronómica del mismo nombre.

c) Un representante nombrado por la Asociación general de Ganaderos.

6.º En los programas se comprenderán las siguientes secciones:

Especies y clases de ganado más importantes de la Región, cuyo fomento convenga desarrollar, clasificadas por razas y aptitudes.

Sustancias apropiadas a la alimentación de las reses.

Maquinaria adecuada a la preparación de los alimentos y a la industrialización de los productos.

Memorias sobre asuntos pecuarios que se estime conveniente determinar.

7.º Redactado el programa, se someterá a informe de los Consejos de Agricultura de la Región y se enviará después a la Asociación General de Ganaderos, que, luego de informar a su vez, lo elevará para su aprobación al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El programa deberá estar aprobado y publicado tres meses por lo menos, antes de la celebración del concurso.

8.º En virtud de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 2.º y en atención a las Exposiciones regionales preparadas para 1909, así como a las circunstancias especiales que concurren en la región pecuaria andaluza, compuesta de dos regiones agronómicas, los concursos de Andalucía, Galicia, Levante y Baleares se celebrarán este año en Sevilla, Santiago, Valencia y Palma de Mallorca.

Los encargados de organizarlos propondrán antes de 10 de Febrero de 1909, previo informe de los Consejos provinciales de la región, la fecha en que deberán celebrarse y procederán con toda rapidez a la ejecución de lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º

En los años sucesivos se propondrá en igual forma la fecha de la celebración antes del 31 de Diciembre.

9.º Los ganaderos expositores que obtuvieren premios primeros ó extraordinarios, contraerán por ese hecho el compromiso de asistir al Concurso Nacional, inscribiendo y presentando en él los animales premiados ó producto de los mismos. Estos ejemplares tendrán derechos a transporte por ferrocarril

gratuito hasta Madrid con cargo a los gastos generales del Concurso.

Este derecho, que se considerará como parte de la recompensa del Concurso regional es intransmisible y personal del ganadero premiado.

Dado en Palacio a veintinueve de Enero de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

(De la Gaceta núm. 30.)

CONGRESO

Sesión del día 20.

Abrese sesión 3'30 tarde, presidencia Dato.

Sr. Romero pregunta razones tenido Gobierno cambiar nombre Regimiento Arlabán.

Presidente Consejo dice Ministro Guerra haciendo uso facultades determinó dar nombre S. M. Regimiento Arlabán; considera caprichosa significación algunos elementos atribuido hecho.

Sr. Romero insiste léase proposición.

Sr. Cervera dice no convéncele razones por haber dos Regimientos llevan nombre Rey; juicio suyo hace tiempo nótese Ministro Guerra tendencia convertir en ejército Rey ejército patria.

Presidente Consejo interrumpe manifestando Rey es la más alta representación patria.

Sr. Cervera anuncia interpelación Ministros Gobernación, Fomento y Hacienda asuntos sus departamentos.

Presidente Consejo contéstale; le parece natural que monárquicos no coincidan con republicanos.

Sr. Llorens anuncia votará favor proposición; pide documentos Ministro Estado.

Sr. Azcárate afirma no es preciso ser republicano para estimar ejército es de patria y no del Rey; declara que para él y sus amigos Rey no puede tener condición personal distinta de la de los demás funcionarios.

Presidente declara que no puede aceptar teoría Sr. Azcárate.

Reanúdase interpelación Urzaiz.

Ministro Instrucción rechaza manifestaciones Sr. Iranzo relativas incorrección; hace notar cumplido Gobierno constantemente su deber; confía Sr. Iranzo reconocerá cometió injusticia suponer tales cosas.

Ministro Estado adhiérese palabras del de Instrucción; invita señor Iranzo cite algún acto en que hubiera cometido alguna incorrección.

Sr. Iranzo insiste manifestaciones; termina diciendo ambos Ministros hubieran prestado gran servicio inhibiéndose cuestión.

Ministro Instrucción insiste debía determinar hechos concretos.

Todos rectifican.

Suspéndese.

Ordendia.—Apruébase carretera Reanúdase comunicaciones marítimas.

Sr. Benitez Lugo alusiones; censura comisión prescinda establecer comunicaciones regulares periódicas Canarias; señala líneas debieran fijarse para mejor servicio nuestros intereses Marruecos.

Sr. Navarrete contesta.

Suspéndese.

Acuérdase primera sesión celébrese jueves.

Léese dictamen comisión acta Lerroux negando capacidad.

Léese voto particular Sr. D'Angelo proponiendo se le declare Diputado.

Levántase 7'30.

SENADO

Sesión del día 20.

Abrese sesión 3'45, preside Azcárraga.

Ministro Justicia contesta ruegos dirigidole Calbetón.

Apruébanse dictámenes creando registros de Granadilla, Palmas y Melilla.

Continúa Administración.

Sres. Sol y Conde Torrealanz rectifican; deséchanse enmiendas, una Sr. Sol al art. 31 por 47 votos contra 20; otras varias hasta el 36; suspéndese; vótanse definitivamente Registros Propiedad y carreteras y léese orden día para jueves. Levántase 7'15.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCILES

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Enero de 1909.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	15103'40
Recaudado en el mes de esta cuenta por intereses de inscripciones y de los depósitos.....	28964'06
Total.....	44067'46

DATA.

Pagos hechos..... 12114'94

RESUMEN.

Importa el cargo..... 44067'46

Idem la data..... 12114'94

Existencia para el mes de Febrero..... 31952'52

Burgos 31 de Enero de 1909.

=El Depositario, Pedro Polo.=

=El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre de 1.º de Enero de 1906, de intereses de inscripciones de propios del pueblo de Fuencivil.....	6'81
Id. de Villarmentero.....	88'94
Id. el de 1.º de Abril del mismo año, de id. id....	88'94
Id. de Fuencivil.....	6'81
Id. el de 1.º de Julio de igual año, de id., de Santa Gadea del Cid.....	16'24
Id. de Fuencivil.....	6'81
Id. de Villarmentero.....	88'94
Id. de 1.º de Julio de 1904 á 1.º de Octubre de 1905 de Fuencivil.....	40'85
Id. de 1.º de Octubre de 1908, de Amaya.....	203'41
Id. de Atapuerca.....	287'47
Id. de Abajas.....	48'58
Id. de Arenillas de Villadiego.....	187'48
Id. de Busto de Bureba...	110'89
Id. de Barrios de Colina.	174'52
Id. de Briviesca.....	173'80
Id. de Los Ausines.....	183'03
Id. de Cilleruelo de Arriba	267'32
Id. de Cubo de Bureba...	236'09
Id. de Cebrecos.....	328'09
Id. de Cascajares de Bureba.....	57'18
Id. de Carcedo de Burgos.	207'26
Id. de Cornudilla.....	13'94
Id. de Castrogeriz.....	824'20
Id. de Cuevas de San Clemente.....	311'86
Id. de Cayuela.....	148'37
Id. de Estepar.....	733'10
Id. de Cardeñuela Riopico	180'06
Id. de Cocolina.....	31'30
Id. de Fontioso.....	72'20
Id. de Celada del Camino	746'34
Id. de Covarrubias.....	8'64
Id. de Espinosa de Cervera	5'89
Id. de Hortigüela.....	42'18
Id. de Hermosilla.....	200'95
Id. de Grijalba.....	166'56
Id. de Ibeas de Juarros...	161'46
Id. de Gamonal.....	44'91
Id. de Huérmeces.....	95'53
Id. de Masa.....	22'70
Id. de Fuentelcéspedes...	254'41
Id. de Melgar de Fernamental.....	1009'02
Id. de Iglesias.....	557'41
Id. de Itero del Castillo...	902'05
Id. de La Horra.....	135'17
Id. de Lodoso.....	48
Id. de Madrigalejo.....	287'17
Id. de Merindad de Sotocueva.....	549'28
Id. de Miraveche.....	192'40
Id. de Monasterio de la Sierra.....	4'76
Id. de Modubar de San Cibrían.....	19'48
Id. de Orbaneja Riopico.	15'18
Id. de Pampliega.....	2844'92
Id. de Palacios de Benaver	274'07
Id. de Presencio.....	235'74
Id. de La Parte de Bureba	46'71
Id. de Mecerreyes.....	88'99

ngre-
eblos
esetas.
6'81
88'94
88'94
6'81
16'24
6'81
88'94
40'85
203'41
87'47
48'58
87'48
10'89
174'52
173'80
183'03
267'32
236'09
328'09
57'18
207'26
13'94
324'20
311'86
148'37
733'10
180'06
31'30
72'20
746'34
8'64
5'89
42'18
200'95
166'56
161'46
44'91
95'53
22'70
254'41
009'02
557'41
902'05
135'17
48
287'17
549'28
192'40
4'76
19'48
15'18
844'92
274'07
235'74
46'71
38'99

Id. de Olmillos junto á Sa-	191'88
samón.....	67'04
Id. de Redecilla del Campo	232'17
Id. de Santa Maria del	301'52
Campo.....	16'61
Id. de Pedrosa del Prin-	266'23
cipe.....	367'38
Id. de Pesadas de Burgos.	968'97
Id. de Revilla Cabriada..	11'42
Id. de Sasamón.....	69'79
Id. de Solarana.....	263'37
Id. de Padrones de Bu-	172'01
reba.....	277'66
Id. de Santa Maria Taja-	1415'30
dura.....	198'67
Id. de Quintanilla Somuñó	52'74
Id. de Royuela.....	99'48
Id. de Quintanilla de la	52'44
Mata.....	16'24
Id. de Villamayor de los	325'69
Montes.....	47'72
Id. de Quintanilla del Coco	11'90
Id. de San Mamés de Bur-	143'29
gos.....	74'54
Id. de Santa María Riba-	190'62
rredonda.....	14'11
Id. de Villayerno Morqui-	3'95
llas.....	105'13
Id. de Santa Gadea del Cid.	16'61
Id. de Villadiego.....	14'74
Id. de Navas de Bureba..	49'31
Id. de Barbadillo de He-	17'95
rreros.....	18'37
Villarmentero.....	134'97
Id. de Villavieja.....	66'31
Id. de Villasandino.....	44'12
Id. de Villanueva de Ca-	66'31
razo.....	6'81
Id. de Zuñeda.....	19'26
Id. de Arroyo de Muñó..	36'72
Id. de Gredilla de Sedano.	46'78
Id. de Nocedo.....	119'46
Id. de Bedón.....	51'58
Id. de Brullés.....	16'75
Id. de Castromorca.....	216'58
Id. de Cueva de Sotoscue-	109'64
va.....	65'26
Id. de Escaño.....	48'77
Id. de Icedo.....	44'27
Id. de Escanduzo.....	130'02
Id. de Fuencivil.....	34'49
Id. de Linares de Sotos-	514'45
cueva.....	92'05
Id. de Hornillalastra....	117'38
Id. de Otedo.....	26'97
Id. de El Almiñé.....	52'84
Id. de Lermilla.....	244'48
Id. de Los Ordejones....	
Id. de Hornillayuso.....	
Id. de Pereda.....	
Id. de Quintanilla del Re-	
bollar.....	
Id. de Pradilla de Hoz de	
Arreba.....	
Id. de Quintanilla Valde-	
bodres.....	
Id. de Quintanilla Somu-	
ñó, Arroyo y Villavieja.	
Id. de Vizmallo.....	
Id. de Rublacedo de Arri-	
ba.....	
Id. de Toba de Valdivielso.	
Id. de Sobrepeña de So-	
toscueva.....	
Id. de Valtierra de Rio-	
pisuerga.....	
Id. de Villanueva Soporti-	
lla.....	

Id. de Villanueva las Ca-	193'91
rretas.....	113'19
Id. de Villamartin de So-	85'93
toscueva.....	14'62
Id. de Villahernando....	18'44
Id. de Villalivado.....	29'63
Id. de Villaute.....	4'11
Id. de Villalval.....	19'22
Id. de Cebreco, Ura y	17'85
Castroceniza.....	46'58
Id. de Cornejo y Hornilla-	287'35
yuso.....	18'31
Id. de Cornejo, Hornilla-	68'49
torre y Hornillalastra..	41'05
Id. de Los Ausines, Revi-	64'74
lla del Campo y Quinta-	6'22
nalara.....	203'02
Id. de Nebreda, Solarana,	225'27
y Cilleruelo de Arriba..	274'33
Id. de Solarana y Cille-	10'53
ruelo de Arriba.....	1'78
Id. de Quintanilla del Co-	0'78
co, Cebreco, Castroceni-	10'56
za y Ura.....	3
Id. de Cilleruelo de Arri-	4'14
ba y Pinilla Trasmonte.	14'74
Id. de Ubierna.....	51'42
Id. de Mamolar.....	5'10
Id. de Sarracín.....	0'56
Id. de Villalbilla de Villa-	11'56
diego.....	8'31
Id. de Villahoz.....	100'88
Id. Instrucción pública de	3'50
Santa María del Campo.	111'20
Id. de Grijalba.....	29'30
Id. de Lodoso.....	63'71
Id. de Sasamón.....	
Id. de Pedrosa del Prin-	
cipe.....	
Id. de Quintanilla de la	
Mata.....	
Id. de Valtierra de Riopi-	
suerga.....	
Id. de San Martín de Ubiern-	
na.....	
Id. de Estepar.....	
Id. de Melgar de Ferna-	
mental.....	
Id. de Villadiego.....	
Id. de particulares y co-	
lectividades de Horti-	
güela.....	
Id. de Briviesca.....	
Id. de Villanueva de Ca-	
razo.....	
Id. de Covarrubias.....	
Id. de Beneficencia de Mel-	
gar de Fernamental....	
Id. de Villadiego.....	
Id. los trimestres de 1.º de	
Julio y 1.º de Octubre de	
1908 del cupón del Ayun-	
tamiento de Cubo de Bu-	
reba.....	
Id. por intereses del res-	
guardo de la 3.ª parte	
del 80 por 100 del 2.º	
semestre de 1908 del pue-	
blo de Abajas.....	
Id. de Amaya y Peones..	
Id. de Arenillas de Villa-	
diego.....	
Id. de Barbadillo de He-	
rreros.....	
Id. de Briviesca.....	
Id. de Brulles.....	
Id. de Castrogeriz.....	
Id. de Castromorca.....	

Id. de Cayuela.....	58'78
Id. de Cebreco.....	79'53
Id. de Cilleruelo de Arriba	19'76
Id. de Coculina.....	8'40
Id. de Cueva de Sotos-	13'34
cueva.....	28'65
Id. de Cubo de Bureba..	20'25
Id. de Cogullos de Sotos-	160'55
cueva.....	9'39
Id. de Escaño y Escan-	15'31
duso.....	67'18
Id. de Fontioso.....	8'89
Id. de Gamonal.....	128'93
Id. de Hortigüela.....	152'15
Id. de Huérmeces.....	33'59
Id. de Ibeas de Juarros..	357'64
Id. de Ibeas y San Millán	54'83
de Juarros.....	10'87
Id. de Icedo.....	6'92
Id. de Linares de Sotos-	254'90
cueva.....	29'64
Id. de Lodoso.....	47'42
Id. de Los Ordejones....	88'42
Id. de Madrid de las Ca-	18'27
derechas.....	4'44
Id. de Madrigalejo.....	15'81
Id. de Mecerreyes.....	90'90
Id. de Melgar de Ferna-	59'77
mental.....	3'45
Id. de Miraveche.....	6'42
Id. de Modubar de San Ci-	17'28
brián.....	6'92
Id. de Monasterio de la	1'98
Sierra.....	140'79
Id. de Orbaneja Riopico.	13'33
Id. de Olmillos junto Sa-	19'26
samón.....	35'57
Id. de Olmos de la Picaza	26'68
Id. de Hornillalastra....	24'70
Id. de Palacios de Benavér	49'40
Id. de Pampliega.....	50'39
Id. de Pesadas de Burgos.	28'65
Id. de Pradilla de Hoz de	22'72
Arreba.....	151'66
Id. de Quintanilla del Coco	3'95
Id. de Quintanilla de la	14'32
Mata.....	97'31
Id. de Quintanilla del Re-	15'31
bollar.....	192'16
Id. de Quintanilla Valde-	8'89
bodres.....	19'76
Id. de Revilla Cabriada..	157'09
Id. de San Mamés de Bur-	142'76
gos.....	295'90
Id. de S. Martín de Ubierna	
Id. de Santa María Riba-	
rredonda.....	
Id. de Santa María Taja-	
dura.....	
Id. de Sarracín.....	
Id. de Sobrepeña de Sotos-	
cueva.....	
Id. de Solarana.....	
Id. de Villadiego.....	
Id. de Villalivado.....	
Id. de Villahernando....	
Id. de Villalbal.....	
Id. de Villamayor de los	
Montes.....	
Id. de Villasandino.....	
Id. de Villaute.....	
Id. de Villanueva Sopor-	
tilla.....	
Id. de Iglesias.....	
Id. de Villalbilla de Villa-	
diego.....	
Id. los cupones de 1.º de	
Julio y 1.º de Octubre de	

1908 y 1.º de Enero de	
1909, de cuatro títulos	
del 4 por 100 de Santa	
Maria del Campo.....	48
	28964'06
Burgos 31 de Enero de 1909.=	
El Depositario, Pedro Polo.	
Relación de las cantidades satis-	
fechas por cuenta de los pueblos si-	
guientes:	
	<i>Pesetas.</i>
Satisfecho á D. Juan Cua-	
drado Gonzalo, autoriza-	
do por el Ayuntamiento	
de Villanueva de Carazo	52'29
Id. á D. Martín Diez, por	
el de Mecerreyes.....	169'51
Id. por cinco timbres mó-	
viles de 10 céntimos, para	
el cobro de intereses de	
los pueblos de Fuencivil,	
Villarmentero y Santa	
Gadea del Cid.....	50
Id. por 121 timbres de 10	
céntimos, uno de 25 y	
dos de 50 para el cobro	
de intereses de inscrip-	
ciones.....	13'35
Descontado por la Hacia-	
da por consumos del	
Ayuntamiento de Abajas,	
carta de pago núm. 1506	48'58
Id. por Arenillas de Villa-	
diego, id. 1508.....	187'49
Id. por Los Ausines, idem	
1509.....	183'04
Id. por Cascajares de Bu-	
reba, id. 1516.....	57'19
Id. por Castrogeriz, idem	
1522.....	824'20
Id. por Celada del Camino,	
id. 1523.....	252'68
Id. por Cubo de Bureba,	
id. 1524.....	236'09
Id. por Fuentelcésped, id.	
1526.....	254'41
Id. de Itero del Castillo,	
id. 1530.....	307'03
Id. por Mecerreyes, idem	
1538.....	39
Id. por Pampliega, id. 1538	1574'79
Id. por Pedrosa del Prin-	
cipe, id. 1540.....	301'53
Id. por Quintanilla de la	
Mata, id. 1544.....	193'39
Id. por Quintanilla del	
Coco, id. 1546.....	198'68
Id. por Revilla Cabriada,	
id. 1550.....	239'43
Id. por Santa María Riba-	
rredonda, id. 1556.....	99'49
Id. por Villalbilla de Vi-	
lladiego, id. 1565.....	2'46
Id. por Villasandino, idem	
1568.....	153'97
Id. por Villavieja, idem	
1571.....	73'92
Id. por Villayerno Mor-	
quillas, id. 1572.....	52'44
Formalizado por el 4.º tri-	
mestre de provinciales	
con intereses de inscrip-	
ciones del Ayuntamiento	
de Hermosilla.....	123'86
Id. de Atapuerca.....	287'17
Id. por cuenta del tercer	

trimestre de 1908 de Quintanilla Somuño.....	260'17
Satisfecho á D. Leopoldo Briongos, autorizado por la Junta administrativa de Modubar de San Cibrían.....	37'55
Id. á D. Julio Yagüez, de Itero del Castillo.....	594'92
Id. á D. Julián Díez Ubierna, de Huérmeces.....	95'43
Id. á D. Victoriano García, de Villarmentero.....	409'62
Formalizado por cuenta del 4.º trimestre de 1908 por provinciales con intereses de inscripciones, de Cayuela.....	148'17
Satisfecho á D. Laureano Herrero Santos, autorizado por el Ayuntamiento de Pampliega...	1276'05
Formalizado por el 4.º trimestre de 1908, por provinciales con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Amaya...	218'62
Id. por resto, de Villahoz.	274'03
Id. por el cuarto de Madridalejo.....	202'81
Id. de Villalbilla de Villadiego.....	143'37
Id. á cuenta del 4.º, de Presencio.....	235'64
Satisfecho á D. Anastasio Palacios Arnaiz, autorizado por el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos.	207'16
Id. á D. Martín Vallejo, autorizado por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.....	161'36
Formalizado por el 4.º trimestre de 1908 por provinciales con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes...	331'61
Id. por resto cuota de Sasamón.....	250'56
Id. por cuenta del 4.º trimestre, de Cardeñuela Riopico.....	179'96
Satisfecho á D. Pedro Crespo Mata, autorizado por el de Ubierna.....	64'64
Id. á D. Atanasio Arnaiz Colina, id. por Barrios de Colina.....	174'42
Id. á D. Leoncio Sancho, por la Junta de Rublacedo de Arriba.....	183'90
Id. á D. Estéban Arribas de Vizmaló.....	514'35
Id. por 55 timbres móviles de 10 céntimos para el cobro de intereses de los resguardos de la tercera parte del 80 por 100 de propios.....	5'50
Id. á D. Domingo Bañares, autorizado por el Ayuntamiento de Cubo de Bureba.....	3'70
Id. á D. José María Polo, por el de Hermosilla...	214'91
Total.....	12114'94

Burgos 31 de Enero de 1909.—El Depositario, Pedro Polo.

DELEGACIÓN REGIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se hace público á los efectos oportunos, que por Real orden de 10 del actual ha quedado suspendida interinamente la aplicación de las Instrucciones reglamentarias, aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, para la verificación de los contadores de agua, hasta que por el Ministerio de Fomento se resuelva respecto de las modificaciones más convenientes que deben introducirse en las citadas Instrucciones.

Burgos 19 de Febrero de 1909.—El Delegado Regio, Isidro Plaza.

Providencias Judiciales

Briviesca.

D. Nilo García Paredes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente para hacer efectivas las costas impuestas á Francisco Martínez Fernández, de esta vecindad, en la demanda de interdicto de recobrar á instancia del Procurador D. Galo Peña, en representación del Francisco, contra su convecino Félix Cuesta, he acordado proceder á la celebración de la subasta de los bienes embargados al Francisco Martínez Fernández, en la sala audiencia de este Juzgado, el día 15 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 2.ª Antes de tomar parte en la subasta, el ó los que la pretendan consignarán el 10 por 100 de dicha tasación.
- 3.ª Las fincas que se dirán se enajenan por la cabida que consta, sin haber lugar á reclamación.
- 4.ª Las personas que deseen interesarse en la adquisición pueden acudir al local destinado el día y hora señalados.

Bienes objeto de la subasta.

Una heredad de una fanega, en La Sombria, tasada en 10 pesetas.

Otra en Las Quintanas, de una fanega y seis celemines, en 8.

Otra en Valdeprado, de seis celemines, en 5.

Otra en id., de id., en 4.

Otra en id., de id., en 3.

Otra en Zarzosa, de una fanega, en 5.

Dado en Briviesca á 17 de Febrero de 1908.—Nilo García Paredes. — Por su mandado, Laureano García.

Barrios de Colina.

D. Higinio Santa María Expósito, Juez municipal de este distrito, Hago saber: que el día 3 del próximo mes de Marzo y hora de las cuatro de la tarde tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzga-

do municipal la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á instancia de D. Vicente Arroyo del Hoyo, de esta vecindad, en los autos ejecutivos tramitados en juicio verbal civil, contra D. Saturnino Moral Castro, vecino de San Juan de Ortega, sobre pago de 215 pesetas y costas.

Un carro para dos mulas, tasado en 50 pesetas.

Otro pequeño, para una, en 30.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en el remate es requisito indispensable que los licitadores ingresen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectiva del valor de los bienes.

Dado en Barrios de Colina á 19 de Febrero de 1909.—El Juez, Higinio Santa María.—Por su mandado, Atanasio Arnaiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

Ignorándose el paradero actual de los mozos Juan de la Cruz Santa María, número 44; Aurelio Ibáñez Gil, número 141; Sergio Santa María, número 198, y Gregorio Santa María, número 239, alistados en esta capital como comprendidos en la regla 6.ª del art. 43 de la vigente ley de Reclutamiento y que fueron sorteados el día 14 del actual, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio á las ocho del día 7 del próximo mes de Marzo, en el salón de la planta baja del Palacio provincial, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio.

Burgos 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

Igual citación hace el Alcalde de Briviesca respecto del mozo Gabriel Mariscal Feito, hijo de Bonifacio y Dolores.

El de Quintanilla de la Mata respecto del mozo Tomás Manzanos Otero, hijo de Gregorio y María.

El de Palazuelos de Muñó respecto del mozo Crescencio Maestro Ruiz, hijo de Fidel y Juanicia.

El de Eterna respecto del mozo Celedonio Grijalba San Martín, hijo de Cayo y Juana.

El de Jaramillo de la Fuente respecto de los mozos Víctor Andrés Sebastián y Cosme Paniego Castillo, hijos de Simón y Eugenia y de Cirilo y Venancia respectivamente.

El de Espinosa de los Monteros respecto de los mozos Pío Arce Fernández, hijo de Víctor y Juana; Santiago Ortiz y Gutiérrez Barquin, de Mauricio y María, y Juan Antonio Pereda y Sainz Maza, de Cipriano y Josefa.

Alcaldía de Cillaperlata.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de la formación del recuento de ganadería existente en este término municipal, sujeto al pago de la contribución pecuaria, así como de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que hayan de servir de base á los repartimientos de dicha contribución para el año de 1910, se hace preciso que por los actuales contribuyentes, ya vecinos, ya forasteros ó por los que pueden venir á figurar como nuevos contribuyentes, se presenten ante dicha Corporación y en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones de los ganados que posean en la actualidad, así como de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de poseer por cualquier concepto, haciendo constar en ellas haber pagado los derechos reales á la Hacienda ó la circunstancia de estar exentos de su pago, pues sin dicho requisito, ó no haciéndolo dentro de aquél término no le serán admitidas.

Cillaperlata 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Miguel Cereceda.

Alcaldía de Fuentecén.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa con la dotación anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 37 familias pobres, cargo de oficio y los individuos del puesto de la Guardia civil.

Las solicitudes se presentarán dentro de los 30 días siguientes de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes han de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares. El agraciado podrá contratar con 28 familias que vienen pagando 10 pesetas cada una.

Fuentecén 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Serapio González.

Anuncios Particulares

Se venden

veinticinco chopos gordos y altos en San Cristóbal del Monte y Villamayor del Río (Belorado). Para tratar, con Vito Espinosa, en dicho Villamayor. 2-4

Oficial ó aprendiz de carretero.

Se necesita para Lerma, en el taller de Lucio Romero; dirigirse al dicho señor manifestando con qué condiciones. 2-3

SANTA OLALLA
OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de día á una.